



CONVENIO DE SERVICIOS
DUPLICADOR DIGITAL

En Villa Alemana, con fecha 1 de Junio del 2015, entre **SOCIEDAD COMERCIAL TEKMA LTDA.** RUT N° 77.776.240-0, domiciliada en 12 norte 910, Viña del Mar, en adelante **TEKMA** representada por su Gerente Comercial don Osvaldo Escárate Fernández, Rut N° 10.515.953-6, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por Don FERNANDO HUDSON SOTO, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 50, comuna de Villa Alemana, en adelante se ha convenido el presente Convenio de Servicios para Duplicador ; por el cual TEKMA atenderá técnicamente el equipo de propiedad de la Corporación, que se indica a continuación según los términos y condiciones que se detallan más adelante:

PRIMERA: Por el presente instrumento TEKMA entrega en comodato a la Corporación Municipal mientras esté vigente el presente contrato el siguiente bien para ser destinado al establecimiento educacional **Colegio Charles Darwin**, ubicado en Venecia Sur 336 de la comuna de Villa Alemana:

• **DUPLICADOR DIGITAL RICOH DX3443 SERIE - N8420770150**
CONTADOR DE COPIAS INICIAL: 168.987 CONTADOR DE MASTER
INICIAL: 4.798

SEGUNDA: Cargo del servicio: \$ 4 + IVA por copia obtenida, de acuerdo a la lectura del contador que posee el equipo, con mínimo garantizado de 5.000 copias mensuales.

En los meses de Enero y Febrero no exigirá copiado mínimo garantizado.

Antes de iniciar el Contrato, se deberá realizar una mantención, ya sea correctiva o preventiva, según el presupuesto que se determine por el área de servicio técnico de TEKMA, con costo a la Corporación.

En caso que el equipo no sea acogido al Contrato el primer día del mes, el cargo por el servicio será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo, y posteriormente se seguirá por mes calendario.

El Colegio obtendrá un descuento en los insumos del 10%, sobre el precio vigente de estos.

La Corporación se compromete a cancelar las facturas de Tekma dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las mismas en sus oficinas.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)



Los impuestos o tasas que corresponde aplicar a los cargos mensuales estipulados en el presente Contrato, incluido cualquier pago adicional, serán agregados separadamente en las facturas de Tekma.

La Corporación Municipal conviene en que Tekma podrá modificar sus precios en cualquier momento, durante la vigencia de éste Contrato, dando aviso por escrito a la Corporación, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha en la cual se fuere a iniciar la aplicación de los nuevos precios. En tal circunstancia, la Corporación podrá dar por terminado el presente Contrato si comunica por escrito a Tekma su voluntad de hacerlo con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha en la cual comenzarán a regir los nuevos precios, caso en el que se dará por terminado este Contrato. De no darse aviso por parte de la Corporación, se presumirá la aceptación de los nuevos precios por parte de la Corporación y en consecuencia su continuidad.

La Corporación acepta que por atrasos en el pago de las facturas superior a 90 días, Tekma bloqueará el servicio de atención técnica y despacho de insumos. Situación que permanecerá mientras o se regularice la deuda. Además Tekma podrá dar por finiquitado el presente contrato, si la conducta de falta de pago oportuno persiste, no incluyéndose la Corporación de la cláusula de indemnización correspondiente, punto 8, penúltimo párrafo y del pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha del retiro del equipo.

TERCERA: Reajustabilidad: Si la Corporación no cancela las facturas de Tekma dentro de los diez días posteriores a la recepción de las mismas en sus oficinas, acepta pagar dichos valores reajustados en el porcentaje de variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) habida entre el último día del mes anterior al mes de emisión de la factura, y el último día del mes anterior al mes del pago.

CUARTA: Plazo: El presente contrato se extenderá desde el 1 de Junio de 2015 hasta el 29 de Febrero de 2016.

QUINTA: Operación de la copiadora: La Corporación se compromete a designar un Operador Principal, y notificar a Tekma cualquier cambio del Operador.

Tekma entrenará a las personas designadas para operar los equipos, sin cargo adicional para la Corporación.

SEXTA: Servicio de mantenimiento: Tekma proporcionará servicio técnico a la copiadora objeto de este Contrato, durante la vigencia de este último.

Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, cambio de repuestos, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica. La Corporación permitirá el libre acceso del personal técnico de Tekma al equipo, durante las horas de trabajo normales de Tekma. (De Lunes a Viernes de 8:30 a 18:00 Hrs.)

En caso que la Corporación solicite servicio fuera de las horas de trabajo normales para Tekma y en Sábados, Domingos, o días festivos, se facturará a la Corporación la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas. De igual manera se cargará cuando a la Corporación requiera servicio o reemplazo de partes debido a mala operación o negligencia en el uso del equipo. Así como también por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos de



consumo o aditamentos que no sean los legítimamente proporcionados por Tekma.

SEPTIMA: Elementos de consumo: Todos los elementos de consumo (Tinta y Master) que se requieran para el funcionamiento del Duplicador objeto de este Contrato, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y deberán ser adquiridos exclusivamente a TEKMA (con el beneficio de descuento indicado en el punto 1).

OCTAVA: Garantía: Tekma garantiza que el equipo objeto de este contrato, (una vez acogido a este), estará en condiciones de funcionamiento normales, Tekma hará los ajustes, reemplazos de partes necesarias, sin cargo adicional, para mantener la máquina en esta condición.

Tekma informará a la Corporación con no menos de 60 días de anticipación obsolescencia del modelo, según indicaciones del fabricante y disponibilidad de repuestos en el mercado. La Corporación acepta que Tekma no tiene responsabilidad alguna por esta situación y que es por razones de fuerza mayor que deberá finiquitar su Convenio en dicho caso.

En el momento del inicio del contrato, la Corporación deberá contar con una toma corriente de capacidad adecuada al modelo señalado, así como de una conexión a tierra.

En caso de que se deban efectuar reemplazos de partes por fallas producidas por mala operación del equipo o por otras causas imputables a la Corporación, Tekma procederá al cobro de los repuestos y la mano de obra conforme al tiempo ocupado por los técnicos de la empresa.

NOVENA: Riesgos: El presente contrato no asegura el equipo sujeto a convenio ante ningún siniestro de ninguna naturaleza.

DÉCIMA: Generalidades: La Corporación se compromete a impedir que el equipo objeto de este contrato sea intervenido por personas ajenas al Departamento Técnico de Tekma, cuyos miembros se encuentran debidamente acreditados. Asimismo, la Corporación se compromete a usar solo los elementos que Tekma le proporcione para la reproducción de copias en los equipos.

La Corporación conviene en no reubicar el equipo sin previo aviso al Departamento Técnico de Tekma.

Tekma no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debida a causa de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre la Corporación y Tekma con respecto al servicio contratado para el equipo aquí señalado. Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este Contrato podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratante en el presente escrito, especialmente los plazos de vigencia y la falta de pago oportuno de cualquiera de las rentas aceptadas por el cliente facultará a Tekma para dar por terminado ipso facto el contrato. Sin necesidad de declaración judicial alguna, por lo tanto, exigir el inmediato pago de la deuda y de la totalidad de las rentas vencidas.



Los anteriores términos y condiciones prevalecerán a pesar de cualquier variación de los términos y condiciones de cualquier orden expresada por la Corporación con respecto al equipo objeto del presente Contrato.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Villa Alemana, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.


La personería de don Osvaldo Escárate Fernández, para representar a TEKMA consta en escritura pública que las partes han tenido a la vista y se dan por conocidas.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la Corporación y uno (1) en poder de TEKMA.

EN CONFORMIDAD, FIRMAN:



Sr. Fernando Hudson Soto
Secretario General
Corporación Municipal Villa Alemana



OSVALDO ESCARATE
TEKMA LTDA.
Soc. Comercial Tekma Ltda.
Sr. Osvaldo Escárate Fernández
RUT N° 77.776.240-0